

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
--

A los efectos previstos en el artículo 82 de la vigente Ley 24/1988 del Mercado de Valores, Liberbank S.A. comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Se comunica que, según folleto de la emisión, estando condicionado el pago de remuneración preferente no acumulativa a la existencia de beneficio distribuible suficiente, esto es, al menor de los beneficios netos calculados (de acuerdo con la normativa del Banco de España) y, teniendo en cuenta la previsión de resultados del ejercicio 2012 afectados por el cumplimiento de los reales decretos-ley 2/2012 y 18/2012, así como por el traspaso de activos realizado a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, no se procederá a realizar el abono de los próximos cupones de la emisión de Participaciones Preferentes de Cantabria Capital Limited (ISIN KYG1825G1082).

Madrid, 10 de marzo de 2013